


	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA NIT. 800.098.190-4			
	DESPACHO ALCALDE			
	VERSION	FECHA DE VIGENCIA	PAGINA	
01	Febrero 01 DE 2016	1 DE 4		
T.R.D. 100.12.01.54				

**DECRETO No. 054
02 DE 2017**

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL COMITÉ MUNICIPAL DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA- META

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CASTILLA LA NUEVA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las establecidas en los artículos 70,71 y 72 de la Constitución Nacional, la ley General de Cultura o Ley 397 de 1997 y la Ley 136 de 1994

CONSIDERANDO

1. Que la Ley General de la Cultura, Ley 397 del 7 de agosto de 1997, a través del Título 4, artículo 60 crea los Consejos Municipales de la Cultura.
2. Que los Consejos Municipales de Cultura actuaran como instancias responsables de trazar las políticas culturales y como instancia de coordinación de la actividad cultural en el ámbito Municipal.
3. Que es de interés para la administración Municipal darle el reconocimiento a esta instancia en el Municipio.
4. Que el Decreto 110 del 10 Noviembre de 2004 por medio del cual e creo el Concejo Municipal de Cultura.
5. Que por lo anteriormente expuesto.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Actualizar el Consejo Municipal de Cultura de Castilla La Nueva como instancia local de amplia participación,





"CAPACIDAD Y VISIÓN PARA SERVIR A MI GENTE"

Alcaldía de Castilla la Nueva – Meta

Calle 6 No 8-10 Palacio Municipal – Castilla la Nueva

Código Postal: 507041, Conmutador: 098-6750075 / 6750076 / 6751026

www.castillalanueva-meta.gov.co e-mail: alcaldiapal@castillalanueva.gov.co

	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA NIT. 800.098.190-4			
	DESPACHO ALCALDE			
	VERSION	FECHA DE VIGENCIA	PAGINA	
01	Febrero 01 DE 2016	2 DE 4		
T.R.D. 100.12.01.54				

DECRETO No. 054
02 DE 2017

representación y concertación entre el estado y la sociedad civil, encargada de asesorar al gobierno Municipal en el diseño e implementación de políticas y planificación de procesos culturales, articulando la dimensión cultural al desarrollo del municipio.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar que todas las autoridades del municipio de Castilla La Nueva presten decidíó concurso para el adecuado cumplimiento de las funciones de este Consejo.

ARTICULO TERCERO. EL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DE CASTILLA LA NUEVA TENDRÁ LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

- a. Estimular el desarrollo cultural y Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades, animando y apoyando procesos de convivencia social democrática que impulse su desarrollo y el entendimiento intercultural.
- b. Liderar y asesorar al gobierno local en la formulación y ejecución de las políticas y el diseño implementación y evaluación de la planificación del desarrollo municipal teniendo en cuenta la dimensión cultural.
- c. Articular los procesos y actividades relacionados con el fomento, promoción y difusión del patrimonio cultural y artístico del municipio, estimulando y apoyando la organización y fortalecimiento del sector.
- d. Vincular y articular el nivel municipal con los actores y espacios de concertación de los niveles departamental, regional, nacional y demás sistemas involucrados en la planificación y ejecución de procesos culturales.
- e. Vigilar la ejecución del gasto público invertido en cultura.
- f. Las demás que defina la ley.

ARTÍCULO CUARTO. Son funciones del Consejo Municipal de Cultura de Castilla la Nueva del departamento del Meta.



"CAPACIDAD Y VISIÓN PARA SERVIR A MI GENTE"

Alcaldía de Castilla la Nueva – Meta

Calle 6 No 8-10 Palacio Municipal – Castilla la Nueva

Código Postal: 507041. Correo Electrónico: 009.6750075 / 6750076 / 6750077

	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA NIT. 800.098.190-4			
	DESPACHO ALCALDE			
	VERSION	FECHA DE VIGENCIA	PAGINA	
01	Febrero 01 DE 2016	3 DE 4		
T.R.D. 100.12.01.54				

DECRETO No. 054
02 DE 2017


- a. Participar en los órganos de planeación y decisión, presentando propuestas para la formulación o ajustes de los planes de desarrollo que vinculen la dimensión cultural al desarrollo del municipio.
- b. Apoyar y asesorar al alcalde en el diseño de las políticas culturales del municipio teniendo en cuenta las políticas departamentales y nacionales.
- c. Liderar la formulación, asesorar la ejecución y realizar el seguimiento y evaluación del plan de Desarrollo Cultural del municipio, sus programas y proyectos, cumpliendo una labor de veeduría.
- d. Participar en la elección del representante al Consejo Municipal al Consejo Departamental de Cultura.
- e. Actuar como estancia veedora de los recursos asignados a la cultura.
- f. Participar en la elección del representante del Consejo Territorial de planeación.
- g. Establecer su propio reglamento.
- h. Elaborar su plan de trabajo.

ARTICULO QUINTO. INTEGRACION. Intégrese el Consejo municipal de cultura con los representantes de las diferentes organizaciones y sectores que se encuentran en el municipio de la siguiente forma.

- 1. El alcalde o su delegado
- 2. Secretario de Educación, Cultura y Deportes
- 3. Director (a) de Núcleo
- 4. Representante aso-juntas
- 5. Representante de los artesanos
- 6. Representante de los sectores de la producción
- 7. Representante de las asociaciones juveniles
- 8. Representante de los personeros estudiantiles
- 9. Un representante de cada Uno de los sectores artísticos y culturales del Municipio
- 10. Representante de las agremiaciones culturales de discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales.

PARAGRAFO. Con excepción del alcalde, ningún otro sector puede delegar su representación.



	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA NIT. 800.098.190-4			
	DESPACHO ALCALDE			
	VERSION 01	FECHA DE VIGENCIA Febrero 01 DE 2016	PAGINA 4 DE 4	
T.R.D. 100.12.01.54				

DECRETO No. 054
02 DE 2017

ARTICULO SEXTO. El consejo deberá reunirse ordinariamente cada cuatro (4) meses y/o cuando sea convocado por su presidente o por la mayoría de sus miembros.

ARTICULO SEPTIMO. La secretaria técnica del consejo Municipal de Cultura será ejercida por la Secretaria de Educación Cultural y Deporte del Municipio de Castilla la Nueva.

ARTICULO OCTAVO. Copia del presente decreto se enviara a la Institución Cultural de mayor nivel departamental, Instituto de Cultura del Meta.

ARTICULO NOVENO. La representación será por un periodo de tres años.

ARTICULO DECIMO. Este decreto rige a partir de la fecha de publicación y deroga las normas que sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Castilla la Nueva-Meta a los 2 días del mes de Mayo de 2017

WILLIAN MEDINA CARO
Alcalde

Elaboro Christian David Herrera Molina Secretario Educación, cultura y deporte Fecha: 02/05/2017	Revisó Claudia Wiliana Ortiz Mora Asesora Jurídica Fecha: 02/05/2017	Aprobó Willian Medina Caro Alcalde Municipal Fecha: 02/05/2017
--	--	--



"CAPACIDAD Y VISIÓN PARA SERVIR A MI GENTE"

Alcaldía de Castilla la Nueva – Meta

Calle 6 No 8-10 Palacio Municipal – Castilla la Nueva

Código Postal: 507041, Conmutador: 098-6750075 / 6750076 / 6751026

www.castillalanueva-meta.gov.co e-mail: alcaldiapal@castillalanueva.gov.co